



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**LEY DEPARTAMENTAL N° 148
DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2021**

**ELOY CALIZAYA MAMANI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ A LA FESTIVIDAD, SANTUARIO E IMAGEN DEL APÓSTOL "TATA SANTIAGO DE BOMBORI".

Artículo 1. (Objeto). El objeto de la presente Ley es declarar Patrimonio Cultural material e inmaterial del Departamento de Potosí:

- a) Al santuario e imagen religiosa del Apóstol Tata Santiago de Bombori ubicado en el Municipio de San Pedro de Macha, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí, expresada como un valor escultural histórico, espiritual, eclesiástico y religioso que promueve los valores de la fe y el espíritu religioso del departamento de Potosí.
- b) La creencia religiosa de La Festividad del Apóstol Tata Santiago de Bombori del Municipio de San Pedro de Macha, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí, expresada en su espiritualidad religiosa y manifestaciones festivas socio culturales del departamento.


Artículo 2. (Salvaguardia). El órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí deberá elaborar políticas de protección y salvaguardia de la Imagen Religiosa del Apóstol Tata Santiago de Bombori, a fin de precautelar su conservación y protección en el departamento.

Artículo 3. (Coordinación). El Órgano Ejecutivo a través de la Secretaria Departamental de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Macha y el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización del nivel central del Estado, de conformidad a sus competencias establecidas y la normativa vigente, realizarán actividades culturales de promoción y salvaguardia de la Festividad del Apóstol Tata Santiago de Bombori a fin de incentivar el turismo y promover el espíritu religioso del Departamento de Potosí.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2021.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.


Lic. Justo Gutiérrez Acchura
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPTAL. DE POTOSÍ


Rogelio Mamani Almendras
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


H. Elizabeth Veizaga Llanos
Edo. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

0019



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
Nº 148/2021**

VISTOS:

Cite: **PT/ALDP/PRES/154/2021** y los antecedentes de principio a fin:

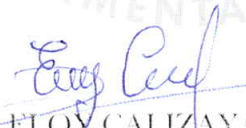
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la Ley Departamental Nro. 148 **LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ A LA FESTIVIDAD, SANTUARIO E IMAGEN DEL APÓSTOL "TATA SANTIAGO DE BOMBORI"** disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el primero de abril de dos mil veintiún años.


ELOY CALIZAYA MAMANI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ

